

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1814

12 de Septiembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ MARINA VELASQUEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 4004 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Persona a notificar: **LUZ MARINA VELASQUEZ**

Dirección de notificación usuario **CONDominio PARQUE DE LA VILLA BLOQUE 4 APTO 402**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 12 de Septiembre de 2017

Señor (a):

LUZ MARINA VELASQUEZ
CONDominio PARQUE DE LA VILLA
BLOQUE 4 APTO 402
TELEFONO: 734 0202 / 310 5386869
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 4004 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1814 correspondiente de la **RESOLUCION PQRDS 4004 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017**. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 63562"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS – 4004

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA No.63562

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LUZ MARINA VELASQUEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, solicita realicen la revisión técnica y el arreglo oportuno de la llave del contador correspondiente al predio ubicado en **CARRERA 18 No. 57– 48 APTO 402 BLOQUE 4 CONDOMINIO PARQUE DE LA VILLA** identificado con **MATRÍCULA No. 63562**, manifestando que el predio sigue desocupado.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA No. 63562**, se observa que el inmueble se encuentra en mora de un (1) mes por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y el servicio de Aseo, por valor de \$39.297,00
3. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por **PREDIO DESOCUPADO** según la Resolución **CRA 151 de 2001** establece en su Artículo 4.2.11.2 (...)”**Requisitos de aplicación de la tarifa máxima:** *Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)*”
4. Que se le advierte al usuario del servicio, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por tres (3) meses, o hasta tanto antes de dicho periodo el medidor registra movimiento, **matricula 63562**.
5. Que verificando el sistema de la entidad en el módulo ordenes se evidencia que el día 12 de junio de 2017, se procedió a realizar suspensión del servicio por el no pago oportuno, la cual solo se realizó cerrando la llave de paso, **matricula 63562**, así mismo informan que presentaba fuga por acople de la llave de paso por estar suelto, acople el cual ya fue cambiado, quedando sin fugas el medidor.

- Que de conformidad con lo anterior se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos
- Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la señora, **LUZ MARINA VELASQUEZ**, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad Que se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, tiempo en el cual solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **MATRÍCULA No. 63562.**

ARTÍCULO SEGUNDO: informar a la señora **LUZ MARINA VELASQUEZ**, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por un tiempo máximo de tres (3) meses, o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual deberá solicitar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble, **matricula 63562.**

Informar
MARTHA
se

servicio
oportuno,
realizó
paso,
así

presentaba fuga por acople de la llave de paso por estar suelto, acople el cual ya fue cambiado, quedando sin fugas el medidor.

Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atencion	
			Código	Descripción	Código	Descripción
157838	2 ASIGNADA	171930	82	INCONFORMIDAD CON EL...	70	INCONFORMIDAD CON EL...
146180	3 LEGALIZADA	159225	14	RECONEXION DEL SERVI...	14	RECONEXION DEL SERVI...
117891	3 LEGALIZADA	129467	15	SUSPENSION DEL SERVIC...	15	SUSPENSION DEL SERVIC...
102724	3 LEGALIZADA	112916	15	SUSPENSION DEL SERVIC...	15	SUSPENSION DEL SERVIC...

Detalles Del Tramite	
Fecha Ejecucion	2017-06-12 10:52:00
Fecha Legalizacion	2017-06-12 05:33:42
Código Estado Orden Actividad	3
Descripción	LEGALIZADA
Usuario	echeverryc
Programa	LEGIMAS
Observación	SE SUSPENDE CERRANDO LLAVE. ADMINISTRACION NO PERMITE INSTALR TAPON
Código Tecnico	4473
Nombre	TECNICO EPA SUSPENSIONES Y RECONEXIONES
Cedula	1

ARTÍCULO TERCERO:
a la señora **LUZ VELASQUEZ**, que procedió a realizar suspensión del por el no pago la cual solo se cerrando la llave de **matricula 63562**, mismo informan que

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la señora **LUZ MARINA VELASQUEZ**, que al día de hoy solo adeuda un mes, correspondiente al mes de agosto por valor de \$39.297,00, **matrícula 63562**.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (04) días del mes de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA

Abogada/Contratista

Dirección Comercial